

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Presidencia

Dip. Anabet Franco Carrizales

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, José Guadalupe de los Santos Betancourt.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º FRACCIÓN VIII Y SE DEROGA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 85, DE LA LEY DE TRASPLANTES Y DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO POLO AGUIRRE CHÁVEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Marco Polo Aguirre Chávez, Diputado integrante de esta Septuagésima Quinta Legislatura, por el Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 6° fracción VIII, se deroga un párrafo del artículo 85, de la Ley de Trasplantes y Donación de Órganos, Tejidos y Células en el Estado de Michoacán de Ocampo*. Bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trasplantes de órganos y tejidos representan en muchas ocasiones la única y última opción de vida para enfermos en fase terminal; en muchos otros son una oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, desempeño y desarrollo humano.

El desarrollo de los trasplantes de órganos tejidos y células en las últimas décadas ha sido inconmensurable: de ser un evento esporádico con alto grado de incertidumbre, es hoy una práctica más frecuente y segura, sobre todo en el caso de riñón y córnea.

Los trasplantes se han convertido en el tratamiento de mejor resultado en los padecimientos crónico-degenerativos, lo cual ha producido un incremento en la demanda de órganos y tejidos, la mayoría de las personas que necesitan de esto, económicamente no tienen manera de como cubrir estos gastos y están a expensa de la donación de los mismos.

La Ley General de Salud señala en su artículo 333 que, para realizar trasplantes entre vivos, deberán cumplirse una serie de requisitos entre ellos: Fracción VI inciso b) El interesado en donar deberá otorgar su consentimiento expreso ante Notario Público. [1]

Por su parte en la Ley de Trasplantes y Donación de Órganos, Tejidos y Células en el Estado de Michoacán de Ocampo, en su Artículo 62. Señala: “El día veintiséis de septiembre de cada año, la Secretaría en coordinación con el Consejo y los Ayuntamientos establecerán módulos informativos en hospitales,

clínicas rurales, instituciones, educativas, públicas y privadas, para obsequiar la tarjeta de donador voluntario y el formato de donación expresa para después de la muerte. También, se podrá contar con la presencia de un Notario Público, para que la ciudadanía que determine redactar su carta certificada de voluntad de donación, lo realice en el marco de este evento” [2].

Así mismo dispone que: Toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, para los fines y con los requisitos previstos en la presente Ley. [3]

En el Artículo 65. Contempla que “La donación expresa constará por escrito y podrá ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada, cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes, en este caso deberá especificarse sobre cuales componentes se realiza la donación”. [4]

Por su parte en el Artículo 85, establece que: La tarjeta de donador voluntario, es el documento por medio del cual la persona mayor de edad y en pleno uso de sus facultades, acepta al momento de su fallecimiento ser donador parcial o total. La tarjeta de donador voluntario es adicional a la manifestación expresa hecha mediante un proceso notarial o del formato de donación expresa para después de la muerte. [5]

En este mismo orden de ideas el Artículo 87. Contempla que “Si una persona tiene la intención de ser donador en vida o una vez que haya fallecido, para poder ejercer esta decisión, podrá obtener la información necesaria de las siguientes formas, entre ellas:

Fracción IV. Acudir ante un Notario Público, para solicitar el protocolo y/o acta en donde se exprese su consentimiento voluntario de ser donador. El protocolo y/o acta que sea elaborado por el Notario Público, atendiendo a los convenios signados por el Titular del Poder Ejecutivo para los cobros y posibles descuentos que se realicen”. [6]

Del contenido de la Ley General de Salud así como la Ley de Trasplantes y Donación de Órganos, Tejidos y Células en el Estado de Michoacán de Ocampo, los donadores deberán acudir ante un notario público a protocolizar su consentimiento de ser donadores en vida mediante un acta, donde se ratifique la voluntad de la persona, este tramite establecido en la ley como requisito para poder ser donador tiene un costo variable dependiendo de la notaría pública a la que

se acuda, pero aproximadamente su costo está entre los \$3,323 a \$4,431. Es prácticamente imposible para la mayoría de la población costearlo y llevar a cabo el trámite se convierte en una carga onerosa para el donante, además de ser un acto altruista, todavía debe de pagar un costo.

De acuerdo con el Centro Nacional de Trasplantes en el reporte anual el 4º trimestre de 2021 se realizaron 881 trasplantes.

Para el 4º trimestre del 2021, existían en lista de espera los siguientes:

Riñón 17,299, cornea 5,259, hígado 238, corazón 54, hígado-riñón 2, riñón- páncreas 1, riñón-riñón 1.

Trasplantes realizados durante el año 2021 son los siguientes:

Trasplante de córnea 2290 de las cuales:

Nacional: 1322 Importada: 968

Por entidad federativa: la más alta CDMX con 988 Nuevo León 233, Michoacán 19 situándose en el lugar 17 de 24 estados, siendo el más bajo

Hidalgo con 1.

Trasplante de riñón 1971 de los cuales:

Donante vivo: 1496, donante muerto: 475

Por entidad federativa:

Jalisco 499, CDMX 481, Michoacán 12 ocupando el lugar 17 de 26 estados, siendo el más bajo Chiapas con 1.

Trasplante hepático (hígado): 135.

Vivo 11, fallecido 124

Por entidad Federativa:

CDMX 82 fallecido y 4 vivos, Jalisco 7 vivos, siendo de los estados que más realizaron, Michoacán no realizo.

Trasplante de corazón: 25

Por entidad federativa:

CDMX 19, Nuevo León 3, Jalisco 3, solo estos estados lo realizaron.

Donaciones de personas fallecidas: 1159

Por muerte encefálica: 293

Paro cardiaco irreversible: 866

Donaciones concretas por entidad federativa:

CDMX 216 (siendo el más alto), Michoacán 5 (2 por muerte encefálica y 3 por paro irreversible), ocupando el lugar 25 de la estadística, siendo los más bajos Chiapas y Oaxaca.

Trasplantes de córnea: 625

Nacional: 410

Importada: 215

Trasplantes por entidad federativa:

CDMX 271, Nuevo León 74, Michoacán e Hidalgo ocupan el último lugar con 2 de 19 entidades federativas. Las dos corneas de Michoacán son de origen importado.

Trasplante de riñón 524

Vivo: 382

Fallecido: 142

Trasplantes por entidad federativa:

CDMX 157, Jalisco 124, Michoacán 3, ocupando el lugar 17 de 21 estados, siendo Tamaulipas el más bajo con 2.

Trasplante de Corazón 10.

Trasplante cardiaco por entidad federativa:

CDMX 8, Jalisco 1, Nuevo León 1

Donaciones concretas de personas fallecidas 1º trimestre del 2022.

Muerte encefálica: 90

Paro cardiaco irreversible: 349

Donaciones concretas por entidad federativa de personas fallecidas 1º semestre 2022.

Estado de México 82, CDMX 70, Michoacán 7 ocupando el lugar 14 de 27 estados, siendo los más bajos Tlaxcala y Guerrero con 1.

Donaciones concretas de personas fallecidas en el año 2021 son 1159, y en lo que va del 1er trimestre del 2022 son 439 (fecha de corte 03 de abril del 2022). Se han realizado 893 trasplantes de los cuales 439 son de personas fallecidas y 454 entre vivos.

Actualmente receptores en lista de espera en el primer semestre 2022 son:

Riñón 17,076 cornea 5,192 hígado 248, corazón 57, hígado-riñón 6, corazón-riñón 3, riñón-páncreas 1, riñón-riñón 1.

En el año 2020, Michoacán tenía en lista de espera de un trasplante de órgano o tejido, en riñón 263 y cornea 118 personas, como puede observarse de las estadísticas señaladas, nuestro estado tiene una mínima afluencia de donantes comparada con otros estados, una de las causas es la falta de cultura de la donación, así como no contar con la información y los elementos que permitan a las personas convertirse en donadores y dar una esperanza de vida a aquellos pacientes que requieren un trasplante de órganos.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 6° fracción VIII, se deroga un párrafo del artículo 85, de la Ley de Trasplantes y Donación de Órganos, Tejidos y Células en el Estado de Michoacán de Ocampo. Para quedar como sigue:

Artículo 6°.

I. a VII. ...

VIII. Realizar acciones y programas a nivel estatal y municipal, durante el mes de septiembre, relativas al fomento y difusión de la cultura de donación de órganos, tejidos y células para trasplante. Para este fin el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá suscribir convenios permanentes a efecto de que se condone el costo en su totalidad de las actas notariadas, en las cuales se expresen el consentimiento voluntario de ser donador; y, IX.

Artículo 85. La tarjeta de donador voluntario, es el documento por medio del cual la persona mayor de edad y en pleno uso de sus facultades, acepta al momento de su fallecimiento ser donador parcial o total.

Párrafo derogado.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 27 de septiembre de 2022.

Atentamente

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

[1] Ley General de Salud, consultada el 27 de mayo de 2022 de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

[2] Ley de Trasplantes y Donación de Órganos, Tejidos y Células en el Estado de Michoacán de Ocampo, consultada el 27 de mayo de 2022 de: http://congresomich.gob.mx/file/Decreto-540_08-06-21.pdf

[3] Ídem

[4] Ídem

[5] Ídem

[6] Ídem





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





www.congresomich.gob.mx